



DECRETO ALCALDICIO N° 5.096.-

QUILLON, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1. Los contratos a honorarios de fecha 28 de Diciembre de 2018, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y los funcionarios que señala.
2. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17/12/2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.
3. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículo 4°
4. Decreto Alcaldicio n° 915 de fecha 25 de octubre de 2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013, que delega las funciones de Alcalde que indica.
6. Decreto Alcaldicio n° 1.133 de fecha 23 de mayo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio n° 413 de fecha 8 de mayo de 2013.
7. Decreto Alcaldicio n°1.753 de 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio 1.113 de fecha 23 de marzo de 2018.
8. Decreto Alcaldicio n°1.791 de fecha 9 de mayo de 2018, que designa la subrogancia del Alcalde en los funcionarios que indica.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

DECRETO:

1.- APRUEBASE LOS CONTRATOS A HONORARIOS, celebrados entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
EDUARDO FUENTES HEREDIA	[REDACTED]	01/01/2019 al 31/12/2019	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	\$1.333.333
ESTEBAN SAN MARTIN RODRIGUEZ	[REDACTED]	01/01/2019 al 31/12/2019	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	\$1.850.000

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.



3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215.2103001 Honorarios a suma alzada – Personas naturales, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2019.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VPM/LTV/esm

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Sr. ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, abogado, casado, chileno, fecha de Nacimiento 15 de septiembre 1976, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PROFESIONAL**" o "**EL ABOGADO**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

- I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
- II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan sucedido en el giro ordinario del municipio;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.
- VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la Republica, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
- VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que se sucedan.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.850.000- pesos mensuales (un millón ochocientos cincuenta mil pesos mensuales). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, o bien, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "EL PROFESIONAL", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

SEXTO: "EL PROFESIONAL", podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, mas el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

SEPTIMO: la municipalidad si lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante lo anterior, los gastos de gestión serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según el caso.

OCTAVO: "EL ABOGADO", tendrá derecho a percibir una suma equivalente a la que perciben los funcionarios de igual remuneración, cada vez, en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2019, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: "EL ABOGADO", tendrá derecho a hacer uso de 15 días, por concepto de vacaciones, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien corresponda.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2019 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2019.-

Se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.


ESTEBAN I. SAN MARTÍN RODRÍGUEZ
ABOGADO


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

VPM/esm
DISTRIBUCIÓN:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el **Sr. EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA**, abogado, soltero, chileno, fecha de Nacimiento 31 de octubre de 1990, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante "**EI PROFESIONAL**" o "**EL ABOGADO**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA**, para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

- I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
- II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del municipio;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.
- VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la República, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
- VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que se sucedan.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.333.333 pesos mensuales (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos mensuales). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "EL PROFESIONAL", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

SEXTO: "EL PROFESIONAL", podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, mas el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

SEPTIMO: la municipalidad si lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante lo anterior, los gastos de gestión serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según el caso.

OCTAVO: EL ABOGADO", tendrá derecho a percibir una suma equivalente a la que perciben los funcionarios de igual remuneración, cada vez, en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2019, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: "EL ABOGADO", tendrá derecho a hacer uso de 15 días, por concepto de vacaciones, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien corresponda.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2019 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2019.-

Se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.



EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA
ABOGADO



VLADIMIR PENA MAHUIZIER
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

VPM/esm
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL